

CONSTANCIA. Manizales, 15 de marzo de 2024. Paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez para resolver con respuesta radicada por la Nueva EPS.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

2023-00303 00 (VS. Alimentos)

AGRÉGUESE la anterior comunicación radicada el 14-03-2024, con la información solicitada, y suministrada por la NUEVA EPS.

En consecuencia, vista dicha misiva, se dispone LIBRAR oficio al pagador de la empresa METALES Y MADERAS DE RSDA, – haciéndole saber sobre la MEDIDA de - “Alimentos Provisionales” – fijados en auto admisorio de la demanda, de fecha 11 de septiembre de 2023, en favor del menor alimentario JMHO, a cargo del señor SEBASTIÁN HENAO HENAO en el equivalente al **25 % del salario y prestaciones sociales que devenga en la entidad donde en la actualidad labora**, o en su defecto se fija el mismo porcentaje del salario mínimo mensual conforme a lo establecido en el artículo 129 del CIA.

A fin de acreditar la capacidad económica del señor SEBASTIÁN HENAO HENAO, dicha empresa, deberá certificar con destino al presente proceso, el valor del sueldo o salario mensual y demás prestaciones legales y extralegales allí devengadas por el demandado y que constituyan factor salarial.

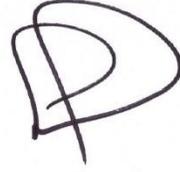
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 048 el 19 de marzo de 2024.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized capital letter 'P' with a vertical line through it, enclosed in a circular loop.

LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaría